



CUT: 238805-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0006-2024-ANA-AAA.M-ALA.CR

Cajabamba, 02 de abril de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado el 15 de noviembre del 2023, tramitado por el señor Segundo Baltazar Murrugarra Abanto, en su calidad de tesorero del **Comité de Usuarios del Canal de Riego El Rocoto**, mediante el cual solicita el reconocimiento del comité de usuarios, perteneciente al **Subsector Hidráulico Muyoc** del Sector Hidráulico Menor Cajamarquino Margen Izquierda Clase B, se ubica políticamente en el caserío Chugur, distrito Pedro Galvez, provincia San Marcos, región Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30157 y su reglamento, mediante la cual se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, de acuerdo al Artículo 20.2, de la Ley N° 30157 y su reglamento, en el cual detalla que el Reconocimiento Administrativo de las Organizaciones de Usuarios de Agua, se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la Nación.

Que, en aplicación a la segunda disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, el reconocimiento de los Comité de Usuarios, se realiza de manera gratuita a sola presentación del Padrón de Usuarios que lo conforman y de la copia simple del Acta de Constitución en la que conste el Estatuto y Elección del Primer Consejo Directivo.

Que, mediante Informe N° 023-2024-ANA-AAA.M-ALA.CR/JRTC, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del **Comité de Usuarios del Canal de Riego El Rocoto**, Subsector Hidráulico Muyoc, en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Crisnejas y de la autoridad Administrativa del Agua VI Marañón, cabe señalar que el acotado comité está formado por **13 usuarios** que utilizan las aguas de la quebrada El Rocoto, comprendido en el **Subsector Hidráulico Muyoc**, del Sector Hidráulico Menor Cajamarquino Margen Izquierda Clase B.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley 29338 – Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG; el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua modificado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2037-MINAGRI y mediante la Resolución Jefatural N° 250-2018-ANA, que designa al Administrador Local de Agua Crisnejas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER al **Comité de Usuarios del Canal de Riego El Rocoto**, conformado por 13 usuarios que utilizan las aguas de los manantiales Pirca y La Era, comprendido en el **Subsector Hidráulico Muyoc** del Sector Hidráulico Menor Cajamarquino Margen Izquierda Clase B, ubicado políticamente en el caserío Chugur, distrito Pedro Galvez, provincia San Marcos, región Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER al primer Consejo Directivo del **Comité de Usuarios del Canal de Riego El Rocoto**, para el periodo 2024, el cual se encuentra integrado por:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
Presidente	Doroteo Abanto Torres	27901932
Vicepresidente	Miguel Chuquiruna Lara	27902857
Secretario	Maria Juana Murrugarra Abanto	27901085
Tesorero	Segundo Baltazar Murrugarra Abanto	27902259
Vocal	Nicolas Sanchez Mendo	27900938
Vocal	Antonia Lucinda Cacho Sanchez	27900457

ARTÍCULO TERCERO. - El periodo del Consejo Directivo reconocido con la presente resolución, iniciará a partir de la fecha y concluirá el 31 diciembre del 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la inscripción del **Comité de Usuarios del Canal de Riego El Rocoto**, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que el **Comité de Usuarios del Canal de Riego El Rocoto**, comprendido en el **Subsector Hidráulico Muyoc** del Sector Hidráulico Menor Cajamarquino Margen Izquierda Clase B, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución al **Comité de Usuarios del Canal de Riego El Rocoto** y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MIGUEL ANGEL ESPINO PAREDES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CRISNEJAS